



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso:	REGLAMENTACION DE VISITAS
Demandante	LEANDRO ESNEIDER CARDONA SANCHEZ y DORA SANCHEZ CARDONA
Demandada	ELIANA KATHERINE JARAMILLO USUGA
Radicado	No. 050013110008-2022-00598-00
Decisión	INADMITE

Medellín, noviembre veintidós de dos mil veintidós

En esta dependencia judicial se recibió por reparto demanda de Reglamentación de Visitas, en relación a la niña NICOLLE CARDONA JARAMILLO. Observándose que no se realizó audiencia de conciliación previa de conformidad con la Ley 640 de 2006, con la demandante DORA SANCHEZ CARDONA, la cual debe realizarse como requisito de procedibilidad, previamente a la iniciación del proceso judicial.

De tal manera, deviene de lo anteriormente dicho que de conformidad con el Art. 36 de la Ley 640 de 2001, y el Art. 40, numeral 2º, sin perjuicio en materia de familia se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane la misma, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Doctor RAFAEL ANTONIO JULIO PADILLA abogado en ejercicio, con T.P No. 293.207 del C.S de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITCA
JUEZA